



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Transparencia e Información
Pública.
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transparencia e Información Pública de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen el **Punto de Acuerdo** por el que la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, para que verifique el cumplimiento de la transparencia de las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos Municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas, para que los funcionarios, quienes ejercen sus labores en las áreas financieras municipales de esta nueva administración, conozcan y promuevan la capacitación y actualización, de todo lo referente a la transparencia sobre la rendición de cuentas ya que es una obligación establecida en la ley; y

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XLIV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 17 de Noviembre del 2021, la C. Yolanda del Rosario Correa González, Diputada integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, **Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Transparencia e Información
Pública.
Sexagésima Octava Legislatura.

Chiapas, exhorta respetuosamente, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, para que verifique el cumplimiento de la transparencia de las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos Municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas, para que los funcionarios, quienes ejercen sus labores en las áreas financieras municipales de esta nueva administración, conozcan y promuevan la capacitación y actualización, de todo lo referente a la transparencia sobre la rendición de cuentas ya que es una obligación establecida en la ley.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, el día 23 de Noviembre del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Transparencia e Información Pública, convoco a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

II. Materia del Punto de Acuerdo.-

Que el objetivo del Punto de Acuerdo, es dotar a los Presidentes Municipales de certeza en la situación de transparencia financiera y recursos públicos, y señalar con claridad cuáles deben ser los parámetros de su actuar y responsabilidad en la transparencia del ejercicio y gastos de recursos otorgados.

III. Valoración del Punto de Acuerdo.-

Que con la aprobación del Punto de Acuerdo se busca dar cumplimiento de los contenidos al acceso a la información pública en tiempo y forma por parte de Administraciones municipales anteriores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Transparencia e Información
Pública.
Sexagésima Octava Legislatura.

CONSIDERANDO

El pasado 01 de Octubre del presente año se llevó a cabo la renovación de administraciones municipales en los H. Ayuntamientos del Estado de Chiapas 2021-2024.

Así mismo de conformidad con el artículo 6º, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: establece;

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicaran, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

M



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Transparencia e Información
Pública.
Sexagésima Octava Legislatura.

- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.
- VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

De igual forma en los Artículos 6° y 7° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública establece que:

El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.

El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

El objetivo es dar el cumplimiento de los contenidos al acceso a la información pública en tiempo y forma, realizar auditorías, mostrando la eficiencia, eficacia y la economía de los objetivos mismos. Si este cumple con las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, se cumplirán los objetivos de los programas, metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.



Comisión de Transparencia e Información
Pública.
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Este orden de ideas por lo ya expuesto, es necesario mantener, señalar y dar cumplimiento a las Políticas Centrales, del Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, y el señor Gobernador del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, el cual mencionan: "Que es combatir a la corrupción", por ello "no permitiremos más actos de corrupción que laceren el patrimonio de todas y todos los chiapanecos".

Debemos dotar a los Presidentes Municipales de certeza en la situación de transparencia financiera y recursos públicos, y señalar con claridad cuáles deben ser los parámetros de su actuar y responsabilidad en la transparencia del ejercicio y gastos de recursos otorgados; es por ello que como Congreso del Estado, debemos mandar una señal clara y precisa; de que se cumpla la transparencia y que este apegada conforme a derecho, en virtud y basados en las consideraciones antes expuestas.

Que a juicio de las y los integrantes de la suscrita Comisión, consideramos necesario modificar la denominación del asunto de referencia con el propósito de hacerlo más específico y acorde con la motivación y objetivo de mismo, para quedar como: **Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, para que verifique el cumplimiento de la transparencia de las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos Municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas, para que los funcionarios, quienes ejercen sus labores en las áreas financieras municipales de esta nueva administración, conozcan y promuevan la capacitación y actualización, de todo lo referente a la transparencia sobre la rendición de cuentas ya que es una obligación establecida en la ley.**

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Transparencia e Información Pública de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Transparencia e Información
Pública.
Sexagésima Octava Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, para que verifique el cumplimiento de la transparencia de las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos Municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas, para que los funcionarios, quienes ejercen sus labores en las áreas financieras municipales de esta nueva administración, conozcan y promuevan la capacitación y actualización, de todo lo referente a la transparencia sobre la rendición de cuentas ya que es una obligación establecida en la ley, para quedar redactado de la siguiente manera.

Punto de Acuerdo

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, para que verifique el cumplimiento de la transparencia de las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos Municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas, para que los funcionarios, quienes ejercen sus labores en las áreas financieras municipales de esta nueva administración, conozcan y promuevan la capacitación y actualización, de todo lo referente a la transparencia sobre la rendición de cuentas ya que es una obligación establecida en la ley.

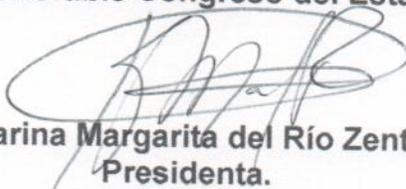
Así lo resolvieron y dictaminaron por mayoría de votos de las y los Diputados presentes de la Comisión Transparencia e Información Pública de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de diciembre de 2021.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Transparencia e Información
Pública.
Sexagésima Octava Legislatura.

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión de Transparencia e Información Pública
del Honorable Congreso del Estado.


Dip. Karina Margarita del Río Zenteno.
Presidenta.


Dip. Isidro Ovando Medina.
Vicepresidente.


Dip. Leticia Méndez Intzin.
Secretaria.


Dip. Paola Villamonte Pérez.
Vocal.

Dip. Agustín Ruíz Mendoza.
Vocal.


Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Vocal.

Dip. Citlaly Isabel de León Villard.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Transparencia e Información Pública, de este Poder Legislativo relativo al Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a efectos de que se exhorte respetuosamente, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, para que verifique el cumplimiento de la transparencia de las cuentas públicas municipales, de los ejercicios 2015-2018, 2018-2021 y 2021-2024, de los H. Ayuntamientos Municipales de Chiapas, sobre lo ejercido en Obras Públicas realizadas, para que los funcionarios, quienes ejercen sus labores en las áreas financieras municipales de esta nueva administración, conozcan y promuevan la capacitación y actualización, de todo lo referente a la transparencia sobre la rendición de cuentas ya que es una obligación establecida en la ley.